

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ZONA DE OLITE

### **Convocatoria de concurso de méritos para la elaboración de listas de Trabajador/a Social para su contratación temporal**

Vista la necesidad de formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajadora Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite que tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 11/1985, de 5 de junio,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar las siguientes

#### **BASES**

##### **1.-Normas.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajador/a Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite

1.2.-Si durante el periodo de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas, ello en el caso de que no sean derogadas expresamente por una convocatoria posterior.

1.3.-Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de la vigente lista de sustitución de trabajadores sociales aprobada por la Mancomunidad

1.4. El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo B y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables con carácter de laboral temporal y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.5. El régimen de jornada de trabajo, horario, vacaciones y demás serán conforme al Convenio del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.6. Dada la extensión geográfica de la Zona, será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra.

La localidad de trabajo podrá ser modificada por necesidades del servicio, dentro de las entidades integrantes de la Mancomunidad.

## **2.-Requisitos de los aspirantes.**

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado correspondiente o titulación declarada oficialmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase A1 o B1 como mínimo. La persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria deberá justificar la disponibilidad de vehículo previamente a dicho nombramiento.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño

de puestos de trabajo de Trabajador/a Social que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### **3.–Instancias.**

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de base de la Zona de Olite (Paseo de Dña Leonor nº 12 ), antes de las 13,00 horas del día 15 de junio de 2018.

3.2. Dichas instancias se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo nº 1

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

–Copia del Documento Nacional de Identidad compulsada.

–Documentación acreditativa de los méritos a valorar. Original o copia compulsada

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

### **4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia mediante Resolución aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite.

Si no existieren aspirantes excluidos se publicaran directamente las listas como definitivas.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido presentándolas en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite

## **5.–Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D Andoni Lacarra García Presidente de la Mancomunidad
- Primer Vocal Doña Matilde Donamaría Leoz Trabajadora Social de la Mancomunidad.
- Segundo Vocal: Doña María Pérez Montoya Trabajadora Social de la Mancomunidad
- Tercer Vocal: Dña Idoia Goyén González, trabajadora familiar y delegada sindical de la MSSB de la zona de Olite.
- Vocal secretario: D Pedro María Cenoz Iragui Secretario de la Mancomunidad

5.2 El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas y su composición nominativa definitiva se hará pública junto con la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Mancomunidad, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

## **6.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.**

El proceso de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes

6.1. Tal y como se determina en la base 3.3., todos los méritos deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias..

6.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

6.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

6.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

### **7.–Relación de aprobados y llamamiento.**

7.1. Terminada la calificación de los méritos aportados, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite

La relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida se remitirá al Presidente de la misma para su aprobación mediante Resolución, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Olite de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

7.3. El llamamiento se realizará del siguiente modo:

a) Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

b) A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos dos intentos de localización a través de los medios de contacto facilitados, durante un periodo de un día.

c) Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

d) En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo Servicio, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del interesado.

7.4. A los aspirantes contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

### **8.-Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Olite/Erriberri a siete de Junio de 2.018



Fdo.: D Andoni Lacarra García

## DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI		Nacionalidad	Fecha de nacimiento
Domicilio (calle, n.º, puerta, etc.)			
Localidad		Provincia	Código postal
Teléfono fijo y móvil			

## EXPONE:

- Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la constitución , mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes para su contratación temporal del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Olite.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier

## Documentación que aporta. (Marque con una x cuando proceda)

<input type="checkbox"/>	Original o fotocopia compulsada del DNI.
<input checked="" type="checkbox"/>	Original o fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B.
<input type="checkbox"/>	Original o fotocopia compulsada de estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.ª de la convocatoria o en condiciones de obtenerla antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
<input type="checkbox"/>	Original o copia compulsada de la Documentacion acreditativa de los méritos a valorar

## Acreditación de la discapacidad. (Marque con una x cuando proceda)

<input type="checkbox"/>	Que padece una discapacidad que acredita junto con la instancia.
<input type="checkbox"/>	Que por motivo de dicha discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan).

Número de páginas que se adjuntan a la presente instancia .....

## SOLICITA

Que se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes para su contratación temporal del puesto de trabajo de Trabajador/a Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite

<b>Lugar y fecha</b>	<b>Firma</b>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, en materia de personal y serán incorporados al fichero de gestión de personal. El responsable del fichero es la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose al Registro General (calle Kaleberri, 12, 31013).

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Olite.

## ANEXO II

### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

#### **a) Experiencia.....40 PUNTOS**

–Por cada año trabajado, como trabajadora social, a jornada completa, en la administración pública.....10 puntos

–Por cada año trabajado, como trabajadora social, a jornada completa, en una empresa privada: .....5 puntos

#### Notas:

1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.<sup>a</sup> Los periodos en los que el/a aspirante haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

#### **b) Formación, docencia e investigación.....10 PUNTOS**

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

#### Notas:

1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.<sup>a</sup> Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.



4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

